



10403-15-02-02

Sabaneta

Señora  
CARLA CECILIA SOLORZANO CHACON  
Dirección: No aporta

**Asunto:** Respuesta a la PQRSD recibida con Radicado Interno Municipal No. 2020010324 del 28 de septiembre de 2020

Cordial Saludo.

La Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta en atención a su solicitud en la cual requiere levantar la medida cautelar de embargo en el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa **DJL205**. Este despacho, en atención a al artículo 23 de la Constitución Política Colombiana del año 1991, el artículo 13 de la ley 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015 y conforme al derecho que tiene todo ciudadano de formular consultas escritas o verbales a las autoridades, en relación con las materias a su cargo, y sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales. Se permite exteriorizar lo siguiente:

### RESPUESTA

La Jefatura de Parque Automotor de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Sabaneta le manifiesta que, **NO ES PROCEDENTE** acatar dicha orden toda vez que, si bien el artículo 11 del decreto 491 de 2020, permite que "*decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas*"..., "*Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio*". Sin embargo, este despacho para darle trámite su petición requiere que la orden de inscripción de la medida cautelar sea enviada directamente desde el Juzgado que la expidió.

Cualquier información comunicarse al correo electrónico:  
[parqueautomotor@sabaneta.gov.co](mailto:parqueautomotor@sabaneta.gov.co)

Atentamente.

**NANCY RAMÍREZ ZULUAGA.**

Jefe Parque Automotor

Proyectó: Vanessa Garro Moreno  
Abogada contratista



SC-1646-1



Palacio Municipal Cra 45 N° 71 Sur - 24  
Conmutador 288 0098  
Código Postal 055450 sabaneta (Ant) Colombia  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)

